



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Cursos de capacitación sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua

Ley de Participación Ciudadana
del Estado de Chihuahua
Artículos 67 a 69

Nivel C. Curso 4.2 INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CONSULTA PÚBLICA

La consulta pública es el Instrumento de Participación Social mediante el cual se conoce la opinión de las y los habitantes del estado o de un municipio, sobre asuntos de interés para la población.

La opinión expresada en la consulta pública por la mayoría de las y los participantes no obliga a la autoridad a acatarla, pero es un elemento a considerar antes de tomar una decisión sobre el o los temas consultados.

La consulta pública puede ser estatal o municipal.

Consulta pública estatal, cuando se opina sobre asuntos que competen al Gobierno del Estado u otro órgano público estatal; la convoca una autoridad estatal y pueden participar las y los habitantes del estado.

Consulta pública municipal, cuando se opina sobre asuntos que afectan o interesan en particular a un municipio; es convocada por el Ayuntamiento respectivo y pueden participar las y los habitantes del municipio.

¿Quién puede solicitar una consulta pública?

Consulta pública estatal, las y los habitantes de la entidad.

Consulta pública municipal, las y los habitantes del municipio respectivo.

¿Cómo se solicita una consulta pública?

Para **consulta pública estatal**, se presenta una solicitud al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Para **consulta pública municipal**, una solicitud al Ayuntamiento del municipio respectivo.

La solicitud debe contener:

- El tema o los temas de la consulta.



- El ámbito territorial de la consulta pública: consulta estatal o consulta municipal.

¿Cómo se conoce el resultado de la consulta pública?

La autoridad responsable del tema deberá emitir un informe sobre el **resultado de la consulta pública**, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha de realización, con la siguiente información:

- I. El número de habitantes del estado, si es consulta estatal, o del municipio si es municipal.
- II. El número de participantes efectivos en la consulta.
- III. El resumen de las opiniones expresadas en cada sentido del tema que se consultó.
- IV. La demás información que sirva a las y los habitantes para conocer y valorar el resultado de la consulta.

Nota. Una consulta pública que posee características especiales por la forma de efectuarse y por sus efectos sobre las actividades públicas y privadas, es la **Consulta Indígena**, regida por ordenamientos nacionales específicos y tratados internacionales. Para mayor información, vea el Curso 12.1, Consulta Indígena.

Importancia de la consulta pública

La importancia de la consulta pública es doble:

- a. que puedan conocerse las opiniones de las y los habitantes sobre un tema trascendente, expresadas en consulta directa formal;
- b. que las opiniones de las y los habitantes puedan ser tomadas en cuenta por la autoridad antes de tomar una decisión y, en caso de no tomarla en cuenta, se vea motivada para explicar su negativa.

La consulta podrá modificar una decisión o respaldarla, al valorarse las opiniones, tanto las mayoritarias como las no mayoritarias.

En la consulta pública, como en la audiencia pública y otras figuras de participación social, no se trata de vencer sino de exponer peticiones, propuestas y argumentos, para convencer o llegar a acuerdos o consensos. Es una manera efectiva de mantener buenas relaciones entre autoridades y habitantes.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

La autoridad deberá proveer lo necesario para su celebración, con medidas incluyentes que permitan participar a todos los segmentos de la población.

Importancia de la audiencia pública

La audiencia pública tiene el propósito de que la población exprese directamente a la autoridad sus inquietudes y propuestas y la autoridad las escuche para conocerlas, entenderlas y darles respuesta con argumentos y apegándose a las normas vigentes.

No es una confrontación o debate con ganadores y perdedores. Todo ello, frente a la población asistente a la audiencia y, cuando ello sea posible, ante la población que vea o escuche la audiencia por los medios de difusión, en vivo o diferidos.

El formato de la audiencia puede ser muy variado y de preferencia, cuando es solicitada por un grupo de habitantes, se acuerda entre la autoridad y las y los solicitantes.

CONSULTE

Para mayor información sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua, consulte los demás cursos de capacitación sobre esta Ley, su texto completo y el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral.

[Cursos de capacitación](#)

Ley de Participación
Ciudadana

[Ley de Participación
Ciudadana del Estado
de Chihuahua](#)